
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	---

- 621/22

15 NOV 2022

PROYECTO DE ORDENANZA Nº

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA CONVENIO CON MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y ACUERDO COMPLEMENTARIO CON A.C.A.R.A

ANTECEDENTES

Ley nacional 24449. De Tránsito.

Ley nacional 23283. Establécese que la Secretaría de Justicia podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con la Dirección de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de los Créditos Prendarios, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Ley nacional 23412. Establécese que el P.E.N. podrá autorizar a la Secretaría de Justicia a celebrar convenios, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley Nº 23.283.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2375-CM-12, anexo II. Tarifaria, infracciones.



Convenio de complementación de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Acuerdo complementario entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche cuenta con la facultad de infraccionar a aquellos que incumplan con la normativa vigente en materia de tránsito en su jurisdicción. Si las multas no son saldadas el vehículo mantiene la deuda.

El convenio que por el presente se ratifica, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, tiene como objetivo que los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios del país puedan percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en Bariloche.

 1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
---	------------------------------	--

Tal como se establece en la cláusula tercera del convenio que como anexo I se adjunta a la presente, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito previo a la entrega de documentación en trámites registrales como transferencias, cambio de radicación, denuncia de venta, informe de dominio y otros.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A), en su carácter de Ente Cooperador, establecerá una solicitud tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda que posean, para la entrega de los trámites registrales.

Por su parte el Municipio suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito a los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, a fin de que estos últimos puedan consultar las infracciones respecto de un dominio. La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina será la encargada de administrar dicha base de datos y suministrar los medios para la interconexión on line por parte de los antes mencionados. Asimismo será la encargada de coleccionar los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito.

Finalmente, mediante la presente el municipio designa a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el país, como agentes de percepción para el cobro de las multas por infracciones de tránsito cometidas en esta jurisdicción y exigibles en los mencionados registros.



En este sentido, y en el marco del art. 38º, inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal, remitimos el presente proyecto de ordenanza para la ratificación del convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Crédito Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Acuerdo complementario con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Secretario de Hacienda, Cr. Diego Quintana.

El proyecto original N° /22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se ratifica Convenio de Complementación de Servicios entre el Sr. Intendente Municipal y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Crédito Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de fecha 14 de junio de 2022, el que como anexo I se aprueba y forma parte de la presente.

Art.2º) Se designa a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula segunda del Convenio de Complementación de Servicios que se adjunta como anexo I.

Art. 3º) Se ratifica el Acuerdo Complementario entre el Sr. Intendente Municipal y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina –ACARA, de fecha 14 de junio de 2022, el que como anexo II se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



MARCELA GONZALEZ ABDALA
Jefa de Gabinete
Municipalidad S.C. de Bariloche

Anejo I

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (PROVINCIA DE RÍO NEGRO)

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, con domicilio en Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por la Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Crédito Prendarios, Doctora María Eugenia DORO URQUIZA, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO", y por la otra la Municipalidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, con domicilio en Mitre 1, Centro Cívico, de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, representada por su Intendente, Ing. Enrique Gustavo GENNUSO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las Instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCION NACIONAL"), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de "EL MINISTERIO" a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del País, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente y "LA MUNICIPALIDAD". El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las



facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de "LA DIRECCIÓN NACIONAL".

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, "LA DIRECCIÓN NACIONAL" se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la entrega de la documentación de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Renovación de cédula
- f. Cedula adicional
- g. Expedición de cédula autorizado a conducir
- h. Duplicado de título
- i. Baja del automotor
- j. Cambio de uso
- k. Cambio de tipo
- l. Denuncia de robo o hurto
- m. Cambio de Denominación Social
- n. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- o. Informe de dominio
- p. Certificado de dominio
- q. Reposición de placas de identificación metálicas
- r. Cancelación de Leasing

"LA DIRECCIÓN NACIONAL" podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos

de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, "LA DIRECCIÓN NACIONAL" pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

QUINTA: "EL MINISTERIO", a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial - en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la entrega de los trámites enumerados en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en las instituciones específicamente autorizadas, en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la Cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual -una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en el Convenio Marco del 17 de septiembre del año 2012, registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797/12 celebrado entre "EL MINISTERIO" y dicho Ente Cooperador, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado, por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA MUNICIPALIDAD", a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL".



SÉPTIMA: Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que "LA MUNICIPALIDAD" realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de "LA MUNICIPALIDAD" y de suministrar los medios para la interconexión "on line" de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a "LA MUNICIPALIDAD", la tarea de coleccionar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la Cláusula Primera y será responsable de poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" la totalidad de dichos fondos, previa deducción de los gastos de colección y traslado de esos fondos, los cuales se efectuarán conforme a las disposiciones, parámetros y condiciones que "LA MUNICIPALIDAD" y A.C.A.R.A. acuerden mediante el labrado de Actas Complementarias.

NOVENA: A su vez, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) retendrá el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) del total de las Multas efectivamente percibidas en sede de los Registros Seccionales, con lo que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los Ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por "LA DIRECCIÓN

NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA MUNICIPALIDAD" a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la Cláusula Sexta para su utilización por "LA DIRECCIÓN NACIONAL".

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA DIRECCIÓN NACIONAL" se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para "LA DIRECCIÓN NACIONAL" erogación alguna en materia de recursos económicos.

UNDÉCIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Av. Córdoba 3371, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Sr. Ricardo SALOME -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

DUODÉCIMA: "LA DIRECCIÓN NACIONAL" suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el Expediente M.J. y D.H. N° S04:0012639/2016 - Resolución M.J. y D.H. N° 538/2016 -adecuado conforme las previsiones de Ley N° 26.363- y "LA MUNICIPALIDAD" lo hace ad referendum de la aprobación y sujeto a las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula Duodécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las

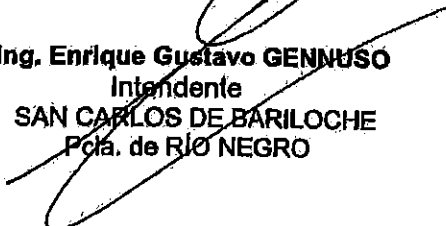


partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio.

En la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 14 días del mes de junio de 2022, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Sr. Ricardo SALOME
Presidente
ACARA


Dra. María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional de los Registros Nacionales de
la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
DNRA


Ing. Enrique Gustavo GENNUSO
Intendente
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Pcia. de RÍO NEGRO

Anexo II

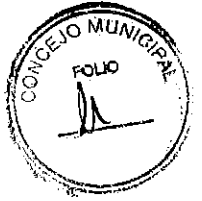


ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (PROVINCIA DE RÍO NEGRO) Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia exclusiva en Motovehículos, de las Multas por Infracciones de Tránsito, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima del mencionado Convenio, La Municipalidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, representada en este acto por su Intendente, Ing. Enrique Gustavo GENNUSO, con domicilio en Mitre N° 1, Centro Cívico de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Sr. Ricardo SALOME, con domicilio en Av. Córdoba 3371, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo:

- a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea.
- b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA MUNICIPALIDAD, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación referida a las Multas por Infracciones de Tránsito y liquidar las mismas, al momento de realizar los trámites registrales



que fueron indicados en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio de Complementación de Servicios.

c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme a la Cláusula Octava del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que LA PROVINCIA indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la cláusula Cuarta de este acuerdo.

TERCERA: La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente fueran depositados en la cuenta recaudadora, por los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por Infracciones de Tránsito.

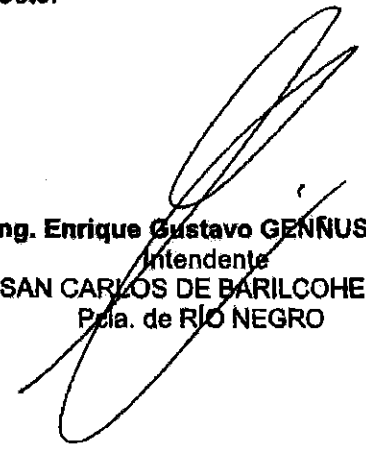
CUARTA: A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar en favor de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de LA MUNICIPALIDAD los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional.


QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y quedará sin efecto en



caso de rescisión del mismo.

En la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILCOHE, a los 14 días del mes de junio de 2022, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ing. Enrique Gustavo GENNUSO
Intendente
SAN CARLOS DE BARILCOHE
Pcia. de RÍO NEGRO


Sr. Ricardo SALOME
Presidente
A.C.A.R.A.